

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el informe emitido por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido aprobar la adjunta instruccion para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Mayo de 1878 sobre amortizacion de las acciones de Obras públicas y carreteras y obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carri-les.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1878.

Orovio.

Sr. Director general de la Deuda pública.

*Instrucción para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Mayo de 1878 sobre amortizacion de las acciones de Obras públicas y carreteras y obligaciones del Estado por subvenciones de ferro carriles.*

Artículo 1.º La amortizacion que se estableció para las acciones de Obras públicas, carreteras y obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carri-les generales, y de Alar á Santander por las leyes de su creacion, se llevará á efecto, à contar desde 1.º de Julio de 1878, en virtud de lo dispuesto en la ley de 17 de Mayo próximo pasado, por medio de subastas trimestrales, que deberán celebrarse ante la Junta de la Deuda pública en los meses de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio de cada año.

Art. 2.º Estas subastas se harán separadamente por cada uno de los conceptos ó clase de valores expresados en el artículo anterior, que son:

Acciones de Obras públicas de la emision autorizada por la ley de 26 de Marzo de 1859.

Idem de carreteras de la emision de 80 millenes de 1.º de Abril de 1850.

Idem de 55 millones de la emision de Agosto de 1852.

Idem de 52.678.000 de la de Junio de 1856.

Idem de 20 millones de la de Agosto de 1852.

Obligaciones de ferro-carri-les generales de todas las emisiones verificadas hasta el dia, con inclusion de las especiales del ferro-carril de Alar á Santander, dividiéndose por cuartas partes el crédito consignado en los presupuestos para cada una de estas obligaciones.

Art. 3.º Las subastas de que se trata se harán á tipo abierto, admitien-

dose por el orden de menor á mayor en los cambios y cantidades, siempre que su precio no exceda de la par, toda la deuda que los licitadores ofrezcan hasta invertir las sumas que correspondan á cada una.

El sobrante que por falta de licitadores ú otro motivo cualquiera resulte en estas subastas se acumulará á la cantidad que corresponda á las mismas en el trimestre inmediato.

Art. 4.º Todos los valores que se ofrezcan en estas subastas deberán tener unido el cupon corriente, ó sea el del semestre en que se celebren las mismas.

Art. 5.º Para tomar parte en estas subastas deberán los licitadores depositar previamente en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda el 1 por 100 en metálico del valor nominal de cada una de sus proposiciones, ó la equivalencia de este 1 por 100 en títulos de la Deuda al precio de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito, acompañando el resguardo ó carta de pago del mismo á las citadas proposiciones.

Al efecto la Junta de la Deuda al anunciar la subasta designará los dias en que se han de hacer los depósitos.

Art. 6.º Las proposiciones, segun las clases de valores á que correspondan, se ajustarán á los modelos que al efecto redactarán las oficinas de la Deuda.

Art. 7.º La presentacion de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresando en el sobre el nombre del presentador y la subasta y clase de valores á que se refieren, y tendrá lugar en los dias que al anunciar éstas designe la Junta de la Deuda pública.

Art. 8.º Con las formalidades establecidas para las demás subastas de

valores del Estado, la Junta de la Deuda celebrará las de que se trata en los dias que acuerde, desechando desde luego las que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito, y admitiendo las que se hallen completamente ajustadas á los mismos en la forma establecida en el art. 3.º, esto es, por el orden de menor á mayor en los cambios y cantidades, considerando para este caso como una sola proposicion todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

Art. 9.º Los valores de las proposiciones que sean aceptadas en dicha subastas deberán presentarse dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique la adjudicacion de aquellas en la Gaceta, no admitiéndose ningun crédito cuyo número no esté consignado en la preposicion.

Los que dentro de dicho plazo no presenten los valores ofrecidos perderán el depósito de garantia, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la presentacion á su tiempo podrán retirar desde luego sus depósitos.

Tambien podrán retirarlos del mismo modo los dueños de las proposiciones desechadas por defectuosas, y los de las no admitidas por haberse cubierto la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro.

Art. 10. La Junta de la Deuda dictará las demás disposiciones necesarias para la presentacion de valores, cancelacion de los mismos y demás operaciones que exijan las subastas de que se trata.

S. M. aprueba esta instruccion. Madrid 24 de Agosto de 1878.

El Marqués de Orovio.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## GOBIERNO CIVIL.

## JUNTA PROVINCIAL

DE

## Instruccion pública.

Itinerario de la visita que ha de girar á los pueblos de esta provincia que á continuacion se insertan el Sr. Inspector del ramo, en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.

Trevijano.  
Luezas.  
Torre de Cameros.  
Muro de Cameros.  
San Roman.  
Cabezón.  
Laguna.  
Rabanera.  
Ajamil.  
Soto.  
Treguajantes.  
Hornillos.  
Torremuña.  
La Riva.  
La Santa.  
Robres.  
Jubera.  
El Collado.  
Santa Engracia.  
Santa Cecilia.  
Zenzano.  
Lagunilla.  
Ventas Blancas.  
Murillo.  
Agoncillo.  
Villamediana.  
Rivaflecha.  
Leza.  
Clavijo.  
Albelda.  
Nalda.  
Islallana.  
Viguera.  
Sorzano.  
Sojuela.  
Medrano.  
Daroca.  
Hornos.  
Entrena.  
Lardero.  
Alberite.  
Alcanadre.  
Calahorra.  
Rincon de Soto.  
Aldeanueva de Ebro.

Alfaro.  
Logroño y sus barrios.

Logroño 30 de Agosto de 1878.

El Gobernador presidente,

**José Bellido.**

El Secretario interino, Severo Escribano.

*El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza en oficio fecha de hoy me dice lo siguiente:*

Paso á manos de V. S. copia de la media filiacion del sustituto para Ultramar Ramon Redondo Carizo que ha desertado de esta capital, á fin de que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN de la provincia, con objeto de que por los Alcaldes y puestos de la Guardia civil se proceda á la busca y captura de aquél, el cual, caso de ser habido se pondrá á mi disposicion.

*En su consecuencia, se publica la media filiacion del desertor para los efectos que se interesan.*

Logroño 1.º de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

**José Bellido.**

*Media filiacion del sustituto Ramon Redondo Carrizo.*

Hijo de Antonio y de Josefa, natural de Purchena, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Almeria, vecindado en Purchena, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Almeria, Capitanía general de Granada, nació en 26 de Junio de 1850, de oficio jornalero, edad 28 años 7 meses y 4 dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro y 560 milímetros, sus señales estas; pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color, trigueño; señas particulares ninguna.

Fué sustituto por Bartolomé de Bartolomé Peña, del cupo de Pazangos.

*El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza en 28 del actual me dice lo siguiente:*

Habiéndose desertado desde Calahorra el soldado del Regimiento Lanceros de España, Antonio Megías Ruiz remito á V. S. la media filiacion del mismo para que tenga á bien ordenar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por las autoridades de la misma se proceda á su busca y captura poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

*En su consecuencia, se inserta á continuacion la media filiacion del interesado á los efectos que se desean.*

Logroño 30 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

**José Bellido.**

*Filiacion del soldado Antonio Megías Ruiz.*

Hijo de Francisco y de Maria, natural de Aguadulce parroquia de idem, vecindado en su pueblo, juzgado de primera instancia de Sevilla, provincia de idem, Capitanía general de Andalucía, nació en 17 de Agosto 1856 de oficio del campo, edad 21 años, 5 meses y 18 dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 5 pies, 5 pulgadas, 9 lineas, 1 metro y 617 milímetros, sus señas estas; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial su produccion buena; señas particulares cortado un dedo minique; acreditó no saber leer ni escribir.—Es copia, Francisco Durillo.

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los Jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Logroño 3 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion de 21 de Junio de 1877.*

En la ciudad de Logroño á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y siete siendo la hora de las seis de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados, Lopez Montenegro, Planzon, La Mata. En la caja, Montoya. Secretario, Farias. Comandantes, Diez, Colis. Médicos civiles, D. Ezequiel Lorza, D. Pelegrin Gonzalez del Castillo. Médicos militares, D. Demetrio Rodriguez, D. Tomás Arnaiz. Talladores civiles, D. Lucas Ruiz, D. Juan Garcia. Talladores militares, D. Domingo Almendral, D. Francisco Nuñez; al objeto de continuar el ingreso en caja de los mozos destinados al servicio activo en el actual reemplazo.

FUENMAYOR.—SOLDADOS, 7.

*Primera serie.*

Número 1.º.—Juan Fernandez Pinedo. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

3.—Atanasio Castillo Mendizabal. Alegó mantener á su madre, viuda, pobre y fué declarado exento con reclamacion. Oidas las partes interesadas y conviniendo en que concurren las circunstancias de la exencion expuesta. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

4.—Tomás Grijalba Galarreta. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

5.—Pío Nalda y Saenz de Cabezón. Voluntario en el segundo Regimiento

de Ingenieros segun certificado que se pasó á la Caja.

6.—Eugenio Ijalba Garrido. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

10.—Adrian Ojeda Nájera. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

11.—Roman Hernandez Hernaiz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

14.—Juan Gonzalo Lopez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Juan Hernaiz Alvarez destinado á la reserva.

SOTÉS.—SOLDADOS, 2.

*Primera serie.*

1.—Juan Alonso Jimenez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Reconocido el padre ante la Comision fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y estando conformes en que concurren las demás circunstancias de la exencion se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Juan Alonso Jimenez.

2.—Manuel Garcia Ceniceros. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento practique la declaracion de soldados de los mozos procedentes de los alistamientos de 1875 con citacion de los interesados de Ceniceró.

CENICERO.—SOLDADOS, 7.

*Primera serie.*

2.—Aniceto Gonzalez Frias. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

4.—Faustino Acebedo Olarte. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el cinco de Julio para la formacion de expedientes justificativos.

5.—Fermin Saez Lacorzana. Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y fué declarado soldado pendiente de justificacion. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Fermin Saez Lacorzana.

6.—Marcelino Carreras Torrecilla. Voluntario en el Batallon cazadores de Antequera en la Isla de Cuba se acordó pedir certificado.

7.—Toribio Rivera Martinez. Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte con licencia ilimitada. Declarado exento con reclamacion. No se presentó. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

8.—Timoteo Ubago Peña. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

10.—Hermenegildo Rodriguez Saez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

11.—Carlos Artacho Azcárraga. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

12.—Francisco Sevilla Acevedo. Ale

gó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Manifestó el padre que no podía presentar el certificado de existencia de su hijo en el Ejército. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

14.—José Anguiano Vargas. Voluntario en el Batallón número 36 de la Isla de Cuba. Se acordó pedir el certificado.

*Segunda série.*

17.—Lúcas Haro Hernandez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

18.—Manuel María Perez Jimenez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

20.—Valentin Rivera Ruiz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Estanislao Benito Marcos destinado á la Reserva.

**TORRENTALBO.—SOLDADOS, 4.**

*Primera série.*

1.—Joaquin Ortega Prada. Alegó haber sido incluido en el alistamiento para el segundo remplazo de 1875 y fué declarado excluido y suplente como de segunda edad.

2.—Modesto Paris Vallejo. Alegó tener un hermano en actual servicio y fué declarado exento con reclamacion. Presentó certificado de existencia del hermano y oídos los interesados se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

3.—Emeterio Rias Muro. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Reconocido el padre ante la Comision fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

**LARIERO.—SOLDADOS, 4.**

*Primera série.*

1.—Faustino Clavijo Illera. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Cuenca segun certificado que se pasó á la Caja.

2.—Raimundo Etayo San Jorge. Voluntario en el mismo Regimiento. Se remitió á la Caja el certificado.

5.—Andrés Saenz Torre. Voluntario en el Batallón Cazadores de la Habana segun certificado que se pasó á la Caja.

4.—Roman Salazar Loyo. Voluntario en el mismo Batallón, segun certificado que se remitió á la Caja.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Antonio Almazan Barragan y Francisco Santa María Salazar, destinados á la reserva.

**LEZA DE RIO LEZA.—SOLDADOS, 2.**

*Primera série.*

1.—Santiago Blasco Gonzalez. Declarado corto de talla para el servicio activo con reclamacion. Medido y reconocido en Caja, útil con protesta de la medicion Medido ante la Comision fué declarado hábil de talla para el activo servicio.

2.—Eugenio Blasco Saenz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Santos Saenz y Saenz, destinado á la reserva.

**AGONCILLO.**

*Primera serie.*

6.—Celedonio Sancho Fernandez. Pendiente de medicion. Tallado por Don Raimundo Garcia y D. Juan Ayuso, fué declarado hábil de talla para el servicio activo. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Fué alta y baja el número 20 de Lagunilla Enrique Oliván Ruiz, quedando destinado á la reserva.

**VIGUERA.—SOLDADOS, 6.**

*Primera série.*

2.—Nicolás Ramirez Martinez. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

3.—Juan Prudencio Martinez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

5.—Félix Dominguez Gonzalez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

8.—Juan Martínez Carasa. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

9.—Julian Veilla Adaliz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

10.—Juan Gonzalez Faces. Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte y fué declarado soldado pendiente de justificacion. Presentó el certificado de existencia del hermano y oídos los interesados se acordó declarar exento á Juan Gonzalez como comprendido en el caso 41 del art. 76 de la ley de reemplazos.

12.—Dionisio Saenz Ruiz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

**SORZANO.—SOLDADOS, 4.**

*Primera série.*

1.—Tiburcio Pavia Calvo.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Ruperto Calvo Rico, destinado á la reserva.

**MEDRANO.—SOLDADOS, 4.**

*Primera série.*

1.—Francisco Perez Cabezon. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Pedro Montenegro Bastida, destinado á la reserva.

**HORMILLA SOLDADOS, 4.**

*Primera série.*

2.—Abdon Sanchez Martinez. Alegó mantener á su hermana huérfana menor de 17 años y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que Tomasa Sanchez Alonso, hermana de padre del mozo es menor de 17 años y su madre es completamente pobre. Considerando se justifica que Abdon Sanchez viene contribuyendo con su trabajo á la subsistencia de la hermana desde que murió el padre. Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar el fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

3.—Adrian Treviño Anguiano. Solicitó redimir.

4.—Fulgencio Argüelles Arenzana. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

5.—Pedro Martinez Loza. Reconocido en Caja útil. Conforme.

6.—Eloy Martinez Filipens. Solicitó redimir.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Basilio Ortuño Fernandez destinado á la reserva.

**ALESANCO.—SOLDADOS, 4.**

*Primera série.*

1.—Zacarias Andrés Gutierrez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

3.—Isidoro Cereceda Mario. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Leon. Se acordó pedir el certificado.

4.—Damian del Rio Corral. Solicitó redimir.

5.—Agustin Prado Marin Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

6.—Pedro Garcia Prado. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Tomás Narro Prado y Lorenzo del Rio Villar destinados á la reserva.

**BERCEO.—SOLDADOS, 3.**

*Primera série.*

1.—Adrian Heredia Alvarez. Reconocido en Caja, fué declarado inútil. Conforme.

2.—Vicente Garcia Alvarez. Voluntario en el Regimiento del Infante. Se acordó pedir el certificado.

3.—Miguel Manzanares Garcia, Reconocido en Caja, útil. Conforme.

4.—Lorenzo Lerena Ureta. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Conforme.

5.—Genaro Lerena Calvo. Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que Manuel Lerena, padre del mozo es sexagenario y los bienes que

posee no rinden un producto que exceda de 75 céntimos diarios de peseta. Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

6.—Lorenzo Camprovin Mendoza. Exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo y útil para la reserva. Conforme.

7.—Miguel Santa María Maozanares. No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Lorenzo Camprovin Mendoza, destinado á la reserva.

**ARENZANA DE ABAJO SOLDADOS, 3.**

*Primera série.*

1.—Pedro Castillo Arana. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

2.—Miguel Tovia Aliende. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

3.—Pedro Saenz Francia. Voluntario en el Regimiento de la Constitucion. Se acordó pedir certificado.

5.—Raimundo Francia Robador. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado sin reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Fidel Moral Villoslada destinado á la reserva.

**CÁRDENAS.—SOLDADOS, 4.**

*Primera série.*

1.—Domingo Martinez Saenz. Alegó ser hijo de padre sexagenario, pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo oídos los interesados. Resultando que Isidoro Martinez, padre del mozo es sexagenario, tiene un hijo casado pobre y otros dos menores de 17 años. Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion alegada. Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

2.—Ignacio Martínez Bezares. Alegó mantener á su madre viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que Andresa Bezares madre del mozo es viuda, tiene dos hijos casados pobres y otro menor de 17 años. Resultando que los bienes que posee han sido tasados en trescientas cincuenta y cuatro pesetas en renta y que deducidas contribuciones no queda á la madre un producto superior de setenta y cinco céntimos de peseta diarios.

Considerando se prueba que Ignacio Martínez presta á la madre y hermano el auxilio de su trabajo. Vistos el caso 2.º del art 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia consignada anteriormente.

3.—Jorge Pascual Arrós-pide. Excepuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo y útil para la reserva. Conforme.

#### Segunda serie.

4.—Rafael Terreros Bezares. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Jorge Pascual Arrós-pide destinado á la reserva.

#### BADARÁN.—SOLDADOS, 5.

##### Primera serie.

1.—Pedro Martínez Uruñuela. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

2.—Bernardo Ayala Gonzalez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

4.—Manuel Lopez Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Resultando que Julian Lopez padre del mozo tiene otro hijo menor de 17 años. Resultando que los bienes del padre han sido valorados en un producto de doscientas cuatro pesetas catorce céntimos. Considerando se hallan bien probados los extremos de la exencion. Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

5.—Pablo Lozano Torrecilla. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Vicente Terrero Hidalgo destinado á la reserva.

#### HUERCANOS.—SOLDADOS, 2.

##### Primera serie.

1.—Dámaso Najarro Magaña. Excepuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo y útil para la reserva. Conforme.

2.—Roman Samaliego Ortuño. Voluntario en el Regimiento Infantería de la Reina. Se acordó pedir certificado.

3.—Julian Iruzubieta Magaña. Excepuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo y útil para la reserva. Conforme.

4.—Pedro Rodriguez Molina. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

5.—Vicente Marca Ortuño. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Dámaso Najarro Ma-

gaña y Julian Iruzubieta Magaña destinados á la reserva.

#### LAGUNILLA.

9, 1.º.—Juan de Dios Galilea Dominguez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Soldado pendiente de justificar la edad de su hermano Eusebio. Presentó el padre la partida de bautismo y resultando que cumplió 17 años el día cinco de Marzo último. Visto el artículo 8.º de la Real orden de 21 de Mayo próximo pasado y no teniendo aplicacion la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Juan de Dios Galilea siendo alta definitiva en la Caja. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Con arreglo á las disposiciones vigentes redimieron Damian del Rio Corral núm. 4, de Alesanco. Cenon Ochagavia Trevijano y Juan Ochagavia Gomez números 1 y 6 de Albelda. Manuel Belloso Antoñanzas número 144 de Calahorra. Manuel Maria Pastor Calvo, núm. 1 de Aldeanueva de Ebro. Adrian Treviño Anguiano y Eloy Martinez Filipens números 3 y 6 de Hormilla.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### HARO.

Licenciado Gavino Gárate, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Haro.

CERTIFICO: que en este Juzgado y por mi testimonio pende pleito de menor cuantía entablado por el Procurador D. Romualdo Gibaja con poder de D. Gabriel, D. Gregorio, D. Juan José y D. Joaquin Herran y Ureta vecinos de la ciudad de Vitoria contra Don Celestino de Iruzubieta vecino de Angunciana sobre pago de 25 y  $\frac{1}{2}$  fanegas de trigo y 4 y  $\frac{1}{2}$  de cebada procedentes de la renta de un molino y sus tierras anejas, correspondiente al año de mil ochocientos setenta y siete en el cual se ha dictado la sentencia siguiente:

##### Sentencia.

En la villa de Haro á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de la misma habiendo visto las precedentes diligencias y

Resultando por el Procurador Don Romualdo Gibaja, con poder de Don Gabriel Herran y Zambrana, D. Gregorio, D. Juan José y D. Joaquin Herran y Ureta, vecinos de Vitoria, se presentó demanda de menor cuantía contra D. Celestino de Iruzubieta vecino de

Angunciana sobre pago de veintitres y media fanegas de trigo y cuatro y media de cebada procedentes de la renta del año de mil ochocientos setenta y siete de un molino y sus tierras anejas acompañando á la misma el poder, contrato de arriendo, inventario de los objetos existentes en el molino, objeto del contrato, certificacion del acta de conciliacion y copia simple de la demanda y de los documentos expresados.

Resultando que admitida la demanda se comunicó de la misma traslado al D. Celestino por término de seis dias para que compareciera á contestarla, previa citacion y emplazamiento del demandado, para cuya diligencia se libró despacho al Juez municipal de Angunciana.

Resultando que hecha la notificacion y emplazamiento al demandado con fecha seis de los corrientes entregando la copia en papel simple de los documentos presentados por el Procurador Gibaja, este en quince del mismo mes presentó escrito acusándole la rebeldia al demandado fundado en haber transcurrido con exceso el plazo de los seis dias que se le concedió para contestar á la demanda á cuya pretension se accedió en providencia de diez y ocho del mismo mes de Julio y en la misma se recibió este pleito á prueba, previniendo al referido Procurador Gibaja que en el término de tercero dia pondría la que estaba en el caso de hacer.

Resultando que á virtud de la providencia de que se hace mencion en el precedente resultando, el Procurador Gibaja presentó escrito solicitando que se traigan los autos á la venta para dictar sentencia lo que se estimó en providencia dictada con fecha veintiseis de los corrientes.

Considerando que la confesion judicial hace prueba plena contra el que la ha prestado, pues que si el demandado declara en el acta de conciliacion cuya certificacion se encuentra en autos de ver la cantidad ó cosa que se le pide, queda ya justificada la demanda sin necesidad de otra prueba segun así acontece de la presente cuestion. FALLO que debo de condenar y condeno á Don Celestino de Iruzubieta vecino de Angunciana, á que pague á los demandantes D. Gabriel Herran y Zacubranas, D. Gregorio, D. Juan José y Don Joaquin Herran y Ureta, vecinos de Vitoria, las veinte y tres y media fanegas de trigo y cuatro y media de cebada que se le reclaman procedentes de la renta de un molino y seis tierras anejas correspondientes á la renta de mil ochocientos setenta y siete, imponiéndole además las costas de este juicio, y en conformidad á lo que previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, insértese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así lo prevengo, mando y firma dicho Señor Juez Juan

María Martinez. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez del partido estando celebrando audiencia publica hoy en Haro á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Certifico.—Licenciado, Gavino Gárate.

Es conforme con su original obrante en el expediente de que queda hecho mérito á que me remito. Y para que conste, pongo el presente que firmo en Haro á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Licenciado, Gabino Gárate.

#### ANUNCIOS.

Prensas de Palanca combinada para prensar orujo y oliva con privilegio de invencion; prensas de un uso para orujo, premiadas en la exposicion nacional de Madrid de 1877; prensas de todos los demás sistemas; bombas y norias para elevar agua; arados, rejas sueltas para los mismos; limpiadores de trigo de todos los sistemas conocidos.

Las pesas y medidas del sistema métrico, se venden ya contrastadas segun está prevenido por el Gobierno, para que pueda hacerse uso de ellas en toda España.

Fundicion de hierro y depósito de cal hidráulica.

Dirigirse á Marrodan é hijos, calle de Juan lobo, Logroño.

#### A LOS

#### SRES. SECRETARIOS.

En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluidas las del FONDO de POSITOS.

Igualmente se expende la última tarifa de la ley de Consumos.